ACUERDOS BILATERALES

Clasificación:	75-2018
Fecha de Ingreso:	10 de Diciembre 2018
Nombre del Acuerdo:	Memorando de Entendimiento entre la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), a través del Departamento de Desarrollo humano, Educación y Empleo (DDHEE) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) para el ofrecimiento de Becas de Desarrollo Profesional (PBDP).
Materia:	Memorando de entendimiento con el objeto de establecer un marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación mutua entre la SG/OEA Y FLACSO para el financiamiento y la administración de becas mediante el PBDP.
Partes:	SG/OEA & Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
Referencia:	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
Fecha de Firma:	24 de Julio 2018
Lugar de Firma:	Buenos Aires, Argentina
Unidad Encargada:	Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral.
Persona Encargada:	Kim Osborne
Notas adicionales:	

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y EMPLEO

Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

PARA EL OFRECIMIENTO DE BECAS DE DESARROLLO PROFESIONAL

RECEIVED
2010 AUG 29 PM 12 31
SG/OEA/CIDH

LAS PARTES DE ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público con sede en 1889 F Street NW, Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, debidamente representada para este efecto por la señora Kim Osborne, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, a través de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (en adelante DDHEE), y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Académica Argentina (en adelante FLACSO) organismo internacional, con sede en Ayacucho 555, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, representada por Luis Alberto Quevedo, Director,

CONSIDERANDO:

Que la SG/OEA cuenta con un Programa de Becas de Desarrollo Profesional (en adelante PBDP), a través del cual otorga cada año becas a estudiantes para completar cursos a corto o medio plazo, intensivos, no académicos y de capacitación ofrecidos por las instituciones socias;

Que FLACSO es un organismo intergubernamental, con patrimonio propio y personería jurídica, cuyo propósito es promover la investigación en ciencias sociales y la formación de posgrado para América Latina y el Caribe;

Que la SG/OEA y FLACSO comparten el interés de mejorar la educación de profesionales en los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA), a través de becas otorgadas bajo el PBDP para cursos de estudio de FLACSO; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112(h) de la carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES.57 (I-O/71),

HAN CONVENIDO en suscribir este Memorando de Entendimiento (en adelante MDE):

ARTÍCULO I
OBJETO

1.1. El objetivo de este MDE es establecer un marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación mutua entre la SG/OEA y FLACSO para el financiamiento y la administración de becas mediante el PBDP (en adelante Becas).

ARTÍCULO II
CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS Y LOS CURSOS

2.1. FLACSO y la SG/OEA están de acuerdo en cofinanciar hasta siete (7) Becas totales para el curso virtual que se describe a continuación (en adelante Curso):

#	NOMBRE DEL CURSO	FECHAS DEL CURSO	CANTIDAD DE BECAS	COSTO DEL CURSO POR ESTUDIANTE	CONTRIBUCIÓN FLACSO POR BECA (50% matricula)	CONTRIBUCIÓN SG/OEA POR BECA (50% matricula)
1	Jóvenes Educación y Trabajo: Nuevas Tendencias y Desafíos	Del 08/11/2018 al 12/12/2018	**7**	USD $840.00	USD $420.00	USD $420.00

2.2. FLACSO está de acuerdo en otorgar tres (3) Becas adicionales para financiar el 50% de la matrícula del mismo Curso:

#	NOMBRE DEL CURSO	FECHAS DEL CURSO	CANTIDAD DE BECAS	COSTO DEL CURSO POR ESTUDIANTE	CONTRIBUCIÓN U. AUSTRAL POR BECA (50% matricula)	CONTRIBUCIÓN ESTUDIANTE (50% matricula)
1	Jóvenes Educación y Trabajo: Nuevas Tendencias y Desafíos	Del 08/11/2018 al 12/12/2018	**3**	USD $840.00	USD $420.00	USD $420.00

2.3. El Curso se impartirá en la modalidad virtual.

2.4. Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad alguna por costos adicionales que no estén expresamente estipulados en el presente MDE y en que puedan incurrir los beneficiarios de la Beca (en adelante Becarios).

2.5. El anuncio de oportunidades de las Becas deberá informar a los potenciales candidatos respecto de los costos no incluidos de conformidad con el tipo de Beca, sea parcial o total, y que son de exclusiva responsabilidad de los Becarios.

2.6. Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad por la aceptación o no de certificados, títulos o diplomas emitidos por FLACSO, sea dentro del país de origen del Becario o por cualquier otro país o entidad.

2.7. Las Partes podrán cambiar el número de Becas de común acuerdo en cualquier momento, expresándolo así por escrito mediante una adenda a este MDE siguiendo lo establecido en el artículo 13.3. Con el fin de aumentar el número de Becas, las Partes tomarán en cuenta sus capacidades financieras, el número de interesados y la disponibilidad de tiempo.

2.8. Las Partes podrán, de común acuerdo, cancelar el Curso que rige este MDE en caso no hayan suficientes postulantes, o por cualquier otra razón.

ARTÍCULO III
OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. La SG/OEA será responsable de anunciar las Becas, y de manejar la recepción y evaluación de las candidaturas a las Becas, y la selección de los Becarios, de conformidad con el Manual de Procedimientos de los Programas de Becas y Capacitación de la Organización de los Estados Americanos (en adelante Manual), véase en:
http://www.oas.org/es/becas/ManualdeProcedimientos.pdf.

3.2. En la primera semana después de iniciado el Curso, FLACSO suministrará la lista de los nombres de los Becarios que se hubiesen inscrito para el Curso y hubiesen empezado a tomar el mismo.

3.3. FLACSO informará de inmediato al DDHEE en caso de que un Becario haya dejado de tomar el Curso de forma definitiva, por razones de enfermedad, fallecimiento, detención resultante de violación de las leyes nacionales o cualquier otra razón.

3.4. FLACSO suministrará al DDHEE información actualizada sobre los Cursos, incluidos el contenido, material, programa de estudios y la acreditación del Curso y notificará con prontitud al DDHEE en caso de algún cambio en esa información.

3.5. DDHEE suministrará a FLACSO formularios para la evaluación de los Cursos. FLACSO distribuirá este formulario para ser llenado por los Becarios. Los Becarios deberán llenar el formulario y remitirlo al DDHEE al cabo del Curso, sin el cual no podrán recibir el certificado de terminación del Curso de parte de FLACSO.

3.6. FLACSO suministrará al DDHEE un informe sobre la participación de los Becarios, conforme lo especificado en el artículo 7.2, dentro de los 60 días después de haber finalizado el Curso.

ARTÍCULO IV
DISPOSICIONES FINANCIERAS

4.1. La SG/OEA será responsable de pagar el 50% del costo total de la matricula por cada uno de los Becarios que inicien el Curso, para un máximo de 7 Becas totales conforme al artículo 2.1 de este MDE, cuya contribución total no excederá el monto de USD $2,940.00.

4.2. Para iniciar la transferencia de la contribución de la SG/OEA, FLACSO deberá enviar, dentro de la semana siguiente a la finalización del Curso, la factura correspondiente a Yurismay Flores (YFlores@oas.org) y a Carmen Loredo (CLoredo@oas.org). La factura deberá reflejar el monto que le corresponda pagar a la SG/OEA conforme al número de Becarios que efectivamente hayan finalizado el Curso.

4.3. La SG/OEA realizará el pago dentro de los sesenta (60) días de recibida la factura.

4.4. FLACSO será responsable de asumir el 50% del costo total de la matrícula por cada uno de los Becarios que inicien el Curso, para un máximo de 7 Becas totales, conforme al artículo 2.1 de este MDE, cuya contribución total no excederá el monto de USD $2,940.00.

4.5. FLACSO será responsable de asumir el 50% del costo total de la matrícula por cada uno de los Becarios que inicien el Curso, para un máximo de 3 Becas parciales, conforme al artículo 2.2 de este MDE, cuya contribución total no excederá el monto de USD $1,260.00

4.6. FLACSO será responsable de cobrarle a la cuenta de cada uno de los Becarios con Beca parcial, el 50% del costo total de la matrícula del Curso, para un máximo de 3 Becas parciales, conforme al artículo 2.2 de este MDE

ARTÍCULO V
SELECCIÓN DE CANDIDATOS

5.1. Los candidatos interesados postularán y los Becarios serán seleccionados, conforme los criterios y procedimientos de selección del PBDP de acuerdo al Manual.

5.2. Las Becas se otorgarán de acuerdo a una lista de prelación de las candidaturas. Las primeras 7 candidaturas recibirán las Becas totales, especificadas en el artículo 2.1, y financiadas por la SG/OEA y FLACSO. Las siguientes 3 candidaturas recibirán la oferta de Becas parciales, especificadas en el artículo 2.2, y financiadas entre FLACSO y los Becarios. En caso que algunas de las Becas otorgadas no sean aceptadas por los candidatos seleccionados, la SG/OEA podrá ofrecer dichas Becas a los candidatos que siguen en el orden de mérito resultante del proceso de evaluación a fin de cubrir las vacantes.

5.3. La SG/OEA anunciará oficialmente los resultados de la selección en su página web y notificará a los Estados Miembros. Asimismo, hará llegar cartas de aceptación de la Beca a cada uno de los candidatos seleccionados, y recibirá la decisión de cada uno de ellos de aceptar o no la Beca.

5.4. La SG/OEA deberá notificar por escrito a FLACSO al menos 15 días hábiles antes del inicio del Curso la lista de Becarios, a fin de que FLACSO gestione las inscripciones de los Becarios en el Curso correspondiente.

5.5. Si los Becarios culminan con éxito y aprueban las evaluaciones del Curso respectivo, recibirán un certificado otorgado por FLACSO.

ARTÍCULO VI
COORDINACIONES Y NOTIFICACIONES

6.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA bajo este MDE es el DDHEE, y su Coordinadora es Kim Osborne, Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono y correos electrónicos:

Kim Osborne
Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral
Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America
Tel: (1-202) 370-4547
Correos electrónicos: KOsborne@oas.org , con copia a CLoredo@oas.org

6.2. La dependencia responsable dentro de FLACSO de coordinar las actividades de FLACSO bajo este MDE es el Área de Sociedad y Vida Contemporánea y su Coordinador es la Dra. Ana Miranda, Coordinadora Académica. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha coordinadora a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

FLACSO
Ana Miranda
Coordinadora Académica
Área Sociedad y Vida Contemporánea
Ayacucho 551 CABA
Buenos aires, Argentina
Tel: +54 11 5238 9300
Correo Electrónico: amiranda@flacso.org.ar

6.3. Todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas a este MDE tendrán validez únicamente cuando sean remitidas y estén dirigidas a las coordinadoras en las direcciones indicadas en los artículos 6.1 y 6.2. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica de la Coordinadora de una de las Partes a la dirección electrónica de la coordinadora de la otra.

6.4. Cualquiera de las Partes puede modificar la dependencia responsable, el coordinador designado y la información de contacto a través de una notificación anticipada escrita a la otra Parte.

ARTÍCULO VII
MONITOREO ACADÉMICO

7.1. FLACSO informará inmediatamente a la SG/OEA si alguno de los Becarios no inicia o abandona el Curso en donde fue inscrito.

7.2. Al final de cada Curso, conforme lo dispuesto en el artículo 3.6, FLACSO informará a la SG/OEA respecto del desempeño académico de los Becarios y cuando éstos hayan completado exitosamente el Curso.

ARTÍCULO VIII
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

8.1. Ninguna de las disposiciones de este MDE constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, la SG/OEA, sus dependencias, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República de Argentina el 10 de abril de 1956, y en el Acuerdo General entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República de Argentina sobre el Funcionamiento de la Representación de la Secretaría General en la República Argentina, suscrito el 21 de octubre de 1988 , en los demás acuerdos y las leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

8.2. De igual manera, nada de lo dispuesto en el presente MDE o con relación a éste, se considerará renuncia expresa o tácita de ninguna de las prerrogativas e inmunidades que goza FLACSO, su personal y sus bienes de conformidad con su Convenio Constitutivo, Acuerdo de Sede y principios del derecho internacional.

ARTÍCULO IX
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1. Las Partes intentarán primero resolver cualquier diferencia que surja con motivo de aplicación o interpretación de este MDE a través de negociaciones directas. Si estas negociaciones no son satisfactorias para ambas Partes, cualquiera de ellas puede someter las diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El lugar de arbitraje será Washington, D.C. y el lenguaje de arbitraje será inglés. Los tres árbitros o, en su caso, el árbitro único, podrán resolver la controversia como amigable *compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria. La ley aplicable a este MDE y al procedimiento arbitral es la Ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO X
DERECHOS DE AUTOR

10.1. FLACSO certifica ante la SG/OEA que ostenta todos los derechos de autor sobre el material de los Cursos o que cuenta con las correspondientes autorizaciones sobre los mismos.

10.2. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a la SG/OEA, relacionada con los derechos de autor sobre el material de los Cursos, FLACSO se constituirá frente al reclamante el principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la SG/OEA por los daños y perjuicios que la SG/OEA sufriera debido a esos reclamos, incluyendo los costas procesales y los honorarios de abogados.

ARTÍCULO XI
RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN

11.1. Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados al presente MDE.

11.2. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a una de las Partes vinculada a alguna acción u omisión de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o contratistas, vinculada con la ejecución de este MDE, la Parte responsable se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados.

11.3. Nada en este MDE será interpretado como base de creación de relaciones laborales ni comerciales de ningún tipo, entre la SG/OEA y los Becarios y/o entre las Partes.

ARTÍCULO XII
DISPOSICIONES GENERALES

12.1. Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este MDE. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VIII, y FLACSO se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten las actividades según este MDE. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este MDE.

12.2. Este MDE entrará en vigencia en la fecha de su última firma por los representantes debidamente autorizados de las Partes y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, sujeto a lo dispuesto en el artículo 12.4. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este MDE de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados, de conformidad con las disposiciones del artículo 12.3.

12.3. Las Partes podrán enmendar este MDE por mutuo acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como Adendas a este MDE y pasarán a formar parte del mismo.

12.4. Este MDE podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con no menos de 30 días de anticipación. Sin embargo, las actividades que se encuentren debidamente financiadas antes de la notificación podrán continuar hasta concluir, a menos que las Partes decidan lo contrario.

12.5. La vigencia de los artículos VIII, IX, X y XI sobrevivirá la expiración o la terminación de este MDE.

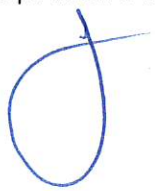

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este MDE en dos ejemplares originales igualmente válidos en los lugares y fechas indicados a continuación:

Por la Secretaría General de la
Organización de los Estados Americanos

Kim Osborne,
Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral

Washington, D.C., EEUU
(Fecha) 2018-07-03

Por Facultad Latinoamericana de
Ciencias Sociales, Sede Académica
Argentina

Luis Alberto Quevedo
Director

Buenos Aires, Argentina
(Fecha) 24-07-2018